

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

6796 Resolución de la Secretaría Autonómica de Presidencia de inscripción de constitución de la Fundación Francisco Beltrán.

Resolución

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Francisco Beltrán, con domicilio en C/ Venezuela, Parcela 6.8-6.10, Pol. Ind. Oeste, 30818 - Alcantarilla (Murcia).

Antecedentes de hecho

Primero.- El 7 de julio de 2017, se recibe en el Registro de la Consejería de Presidencia y Fomento, solicitud de calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la entidad denominada Fundación Francisco Beltrán.

Se adjunta Escritura de Constitución de la Fundación, número mil doscientos cuarenta y ocho (1.248), ante el notario don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, el 25 de junio de 2017

Segundo.- La aportación o dotación fundacional inicial queda fijada en siete mil quinientos euros (7.500 €), habiéndose realizado dicha aportación en efectivo metálico según consta en el certificado expedido por la entidad Caixabank, S.A.

La sociedad aportante "Beltrán & García Grupo Inversiones, S.L.", representada por su Administrador Único Don Antonio Beltrán García, manifiesta que esta dotación supone el 25% del total a aportar, sucesivamente en el plazo máximo de 5 años, hasta alcanzar la dotación de treinta mil euros (30.000 €), a lo que dicha sociedad se compromete en este acto.

Tercero.- Los fines de interés general de la Fundación son:

1. El fomento de la formación e investigación en materia sanitaria y social.
2. La prevención, la rehabilitación, la formación y el apoyo social y laboral de las personas que padezcan diabetes, trastornos mentales u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social.
3. La promoción de la calidad asistencial y la relevancia social de la diabetes.
4. El fomento del estudio, el conocimiento, la docencia y la investigación en diabetes de instituciones, personas físicas o jurídicas y cualesquiera colectivos relacionados con dicha enfermedad.
5. El fomento de la divulgación de un estilo de vida saludable para la prevención de la diabetes, su atención primaria, detección, prevención y tratamiento.
6. La difusión de conocimientos a través de todos los medios de comunicación respecto de programas de educación diabetológica a fin de fomentar una educación diabetológica de calidad para todos.

7. El fomento de la colaboración de las personas con diabetes con los médicos y organizaciones de la salud relacionadas con la diabetes con el fin de mejorar su capacitación en cuanto a su manejo.

8. La atención y asistencia social y/o sanitaria a personas de la tercera edad, menores, discapacitados, mujeres, y en general los colectivos en situación de exclusión o desamparo social, desfavorecidos o desprotegidos por cualquier causa, desempleados, trabajadores sin cualificación profesional, así como la formación de todos ellos.

9. La inserción social y educativa de los colectivos con dificultades de integración social, y la contribución a la prevención de las diferentes situaciones de exclusión.

10. La mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas y sectores menos favorecidos de la Sociedad.

11. El fomento de la solidaridad hacia los colectivos más desfavorecidos, sensibilizar a la sociedad sobre sus necesidades y mejorar el intercambio y la convivencia entre distintas generaciones y culturas.

Los referidos fines se llevarán a cabo prestando especial atención al colectivo de trabajadores y ex trabajadores de Beltrán & García Grupo Inversiones, S.L., o cualquiera de las mercantiles que formen parte de su grupo de empresas.

Cuarto.- El fundador, de conformidad con los estatutos fundacionales, nombra el Patronato de la Fundación, designando en su seno los siguientes cargos:

Presidente de honor: Don Francisco Beltrán Belmonte.

Presidenta: Doña María Amparo Cassinello Marco.

Vicepresidenta 1.ª: Doña Noelia Beltrán García.

Vicepresidente 2.º: Don Antonio Beltrán García.

Vicepresidente 3.º: Don Javier Martínez Caballero.

Secretaria: Doña María Teresa Beltrán LURQUI.

Los nombrados aceptan los respectivos cargos, haciendo constar que no están incurso en alguna de la prohibición, incapacidades o incompatibilidades legales, en particular, las consignadas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y demás disposiciones legales, estatales o autonómicas, aplicables.

Quinto.- A la escritura de constitución se incorpora certificación de denominación negativa.

Sexto.- Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 20 de julio de 2017, se dicta Resolución de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica a la Fundación de carácter asistencial, por lo que se adscribe al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Asimismo, el 21 de julio de 2017, se solicita el informe preceptivo, establecido en el artículo 31.3 del R.D. 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación.

El 18 de septiembre de 2017, el protectorado de la Fundación, emite informe de fecha 4 de agosto de 2017, favorable acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 35.1.a) de la Ley 50/2002 de fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Secretaría General Autonómica de la Consejería de Presidencia y Fomento es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional; el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Vistos los antecedentes de hecho relacionados en la Propuesta de Resolución y el informe favorable a la inscripción de la Fundación del Protectorado correspondiente

Resuelvo

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación Francisco Beltrán, con n.º 191.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos de las personas mencionadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho de la presente Propuesta de Resolución.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 3 de octubre de 2017.—La Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.